

mudidad de fábricas, talleres, máquinas ó edificios
 y su renovación á otros puntos correspondan á
 la jurisdicción contencioso-administrativa = Consi-
 derando: Que agotada la vía gubernativa con
 la providencia del Gobernador, motivo del recur-
 so, éste por la doctrina expuesta en el proceden-
 te considerando, debió establecerse acete el Tribu-
 nal provincial de dicha jurisdicción contenciosa,
 S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina
 Regente del Reino, conformándose con lo informa-
 do por la Dirección General de Administración
 local, y lo propuesto por la de Beneficencia y
 Sanidad, ha tenido á bien disponer que este
 Ministerio se declare incompetente para cono-
 cer del recurso interpuesto por D. Juan Antonio
 Estrada, y que la Jurisdicción contencioso-
 administrativa es la llamada á conocer del
 mismo = De Real orden lo comunico á V. S.
 para su conocimiento y demás efectos con devo-
 lucion del expediente.

Y el Ayuntamiento quedó enterado.

Devolucion á
 D. Tomás Atienza
 de cierta cantidad sa-
 tisfecha individualm.
 pr. arb.º de carros.

De conformidad á lo propuesto por la Comi-
 sion de Hacienda, y en vista de haber manifes-
 tado el arrendatario de los Arbitrios Municipia-
 les hallarse dispuesto al efecto, acuerda el Ayun-
 tamiento se devuelva por éste á D. Tomás
 Atienza, el arbitrio que cobró á José Araez
 Riquelme, dependiente de dicho Sr., por un ca-
 rrage de su propiedad, dedicado á operacio-
 nes agrícolas.

Aprob. de la c.
 de ingresos y gastos
 del Concejo.

Conforme á lo propuesto por la Comision de
 Hacienda que la encuentra justificada, el
 Ayuntamiento presta su aprobacion á la cuenta

